

# Lo atractivo está en la forma

Una introducción a los diseños  
industriales para las pequeñas  
y medianas empresas

# Índice

<b>Introducción</b> .....	<b>4</b>
<b>Diseños industriales</b> .....	<b>6</b>
1. ¿Qué es un diseño industrial? .....	7
2. ¿Por qué proteger los diseños industriales? .....	9
<b>Protección de los derechos industriales</b> .....	<b>10</b>
3. ¿Qué derechos otorga la protección de los diseños industriales? .....	11
4. ¿Quién puede solicitar protección para los diseños industriales? .....	11
5. ¿Dónde puede registrarse un diseño industrial? .....	11
6. ¿Qué puede registrarse como diseño industrial? .....	11
7. ¿Qué diseños no pueden optar a la protección que otorgan los derechos sobre los diseños? .....	13
8. ¿Cómo debe presentarse la solicitud de registro de un diseño industrial? ..	14
9. ¿Se puede solicitar el registro de muchos diseños diferentes mediante una única solicitud? .....	15
10. ¿Cuánto cuesta proteger un diseño industrial? .....	17
11. ¿Debe mantenerse la confidencialidad del diseño antes de registrarlo? ....	18
12. ¿Qué es un período de gracia? .....	18
13. ¿Quién es el titular de los derechos relativos a un diseño industrial? .....	19
14. ¿Cuánto tiempo dura la protección de un diseño industrial? .....	19

15. ¿Qué hacer si el diseño combina características funcionales y estéticas?	20
16. Concesión de licencias sobre los diseños industriales .....	20
17. Protección de un “diseño no registrado” .....	21
<b>Protección de los diseños industriales en el extranjero .....</b>	<b>22</b>
18. ¿Por qué conviene proteger los diseños industriales en el extranjero? .....	23
19. ¿Cómo se protege un diseño industrial en el extranjero? .....	23
20. ¿Quién puede presentar una solicitud internacional en el marco del Sistema de La Haya? .....	24
<b>Observancia de los derechos relativos a los derechos industriales</b>	<b>25</b>
21. ¿Cómo se pueden hacer valer los derechos relativos a los diseños en caso de infracción? .....	26
<b>Otros instrumentos jurídicos para proteger los diseños industriales .....</b>	<b>28</b>
22. ¿Qué diferencias hay entre la protección que ofrecen el derecho de autor ...	29
23. ¿Puede servir la legislación sobre competencia desleal para proteger los diseños? .....	31

# 1

# Introducción

Esta publicación es una adaptación al contexto jurídico y reglamentario de la República Dominicana del documento originario publicado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en 2019, titulado “[Lo atractivo está en la forma. Una introducción a los diseños industriales para las pequeñas y medianas empresas](#)”, el cual se ha modificado para responder a la legislación nacional por el licenciado José Alejandro Santana Isaac, en estrecha colaboración con el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes de la República Dominicana y de acuerdo con la licencia CC BY 3.0 IGO. La Secretaría de la OMPI no asume responsabilidad alguna por la modificación o traducción del contenido original.

La presente guía ofrece una introducción a los diseños industriales relativamente completa, pero también remite a información sobre otros aspectos. Puede descargar las publicaciones de la OMPI a las que se hace referencia en el texto desde la dirección web [www.wipo.int/publications/es](http://www.wipo.int/publications/es) y acceder al recurso de aprendizaje en línea IP PANORAMA™ en la dirección <https://www.wipo.int/sme/en/ip-panorama.html>. Todos estos recursos son gratuitos. No obstante, ni esta guía ni los otros recursos mencionados suplen el asesoramiento jurídico profesional.

Esta publicación aborda el tema de los diseños industriales, un factor clave a la hora de determinar el éxito de los productos en el mercado.

De acuerdo con la legislación en materia de propiedad intelectual (PI), un diseño industrial (también denominado “dibujo o modelo industrial”) consiste en la apariencia ornamental o estética de un producto. Es lo que hace que un producto resulte atractivo para los clientes, a diferencia de sus aspectos funcionales.

El atractivo visual y estético es una consideración clave que influye en las decisiones de los consumidores respecto a su preferencia por un producto u otro. Los diseños industriales ayudan a las empresas a distinguir sus productos de los de sus competidores y a potenciar su imagen de marca. En resumen, los diseños industriales son activos valiosos y por eso es muy importante protegerlos de forma eficaz.

La presente publicación va dirigida a las pequeñas y medianas empresas (pymes) de República Dominicana. En ella se explica lo que son los diseños industriales y se exponen los aspectos más importantes de su protección, con el fin de ayudar a las empresas a adoptar decisiones fundamentadas en este ámbito.

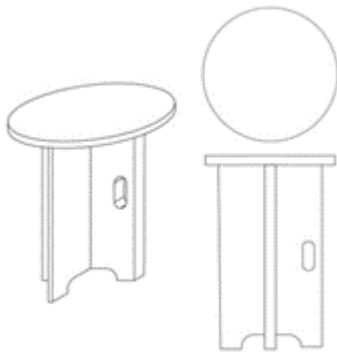
Sin embargo, esta guía no pretende en ningún caso sustituir el asesoramiento jurídico de un profesional.

# 2

## Diseños industriales

# 1. ¿Qué es un diseño industrial?

En lenguaje corriente, suele entenderse por diseño industrial el conjunto que integran la forma y la función de un producto. Se dice que un taburete tiene “un buen diseño” cuando resulta cómodo y agradable a la vista. En el mundo de la empresa, diseñar un producto supone normalmente elaborar sus características estéticas y funcionales, teniendo en cuenta aspectos como la posibilidad de comercializar el producto, los costos de fabricación y la facilidad de transporte, almacenamiento, reparación y eliminación al final de su ciclo de vida.



Taburetes propiedad de CESAR DE JESUS GERMAN VASQUEZ

Desde una perspectiva jurídica, se entiende que el diseño industrial comprende los aspectos ornamentales o estéticos de un producto. En la medida en que se cumplan determinadas condiciones, esos aspectos pueden encontrarse protegidos en calidad de diseños industriales, que son una forma de propiedad intelectual (PI). No obstante, dicha protección no cubre los aspectos técnicos o funcionales del producto.

Así, en el ejemplo anterior únicamente la apariencia del taburete podría obtener protección como diseño industrial; la protección jurídica de sus aspectos técnicos o funcionales, en su caso, correspondería a otros derechos de PI.

Los diseños industriales son importantes para una amplia variedad de productos industriales, de moda o artesanales, que abarcan desde los instrumentos técnicos y de uso médico hasta los relojes, las joyas y otros artículos de lujo; desde los electrodomésticos, los juguetes, los muebles y los aparatos eléctricos hasta los automóviles y las estructuras arquitectónicas; desde los diseños textiles hasta los del equipamiento deportivo. Los diseños industriales son importantes también para el envasado, el empaquetado y la presentación de los productos.

Por norma general, un diseño industrial puede comprender los siguientes elementos:

- » características tridimensionales, como la forma del producto;
- » características bidimensionales, como los adornos, figuras, líneas o colores del producto; o
- » una combinación de lo anterior.

### Ejemplo de un diseño tridimensional



Envase propiedad de CESAR IGLESIAS, S.A.

### Ejemplo de un diseño bidimensional



Ornamentaciones (Lámina Para Puertas Enrollables) - propiedad de PERFILAMINAS, SRL

### Las funciones de los diseños creativos en el mundo de la empresa

- » Las empresas destinan una cantidad considerable de tiempo y recursos a mejorar el diseño de sus productos. A menudo se crean diseños nuevos y originales para fines como los siguientes:
- » Adaptar los productos a determinados segmentos del mercado: ligeras modificaciones en el diseño de un producto, por ejemplo, el de un reloj de pulsera, pueden lograr que este resulte más atractivo para distintas franjas de edad, culturas o estratos sociales.
- » Crear un nuevo nicho de mercado: en un mercado competitivo, muchas empresas tienen interés en crear un nicho de mercado mediante la introducción de diseños creativos en sus productos nuevos que los distingan de los de sus competidores. Así ocurre con artículos de uso cotidiano como pueden ser los cerrojos de las puertas, los zapatos, las tazas y los platos, o con artículos de lujo como las joyas, los ordenadores o los automóviles.
- » Fortalecer una marca: los diseños creativos pueden ir asociados a marcas con el propósito de reforzar la imagen corporativa de una determinada firma. Muchas empresas han cosechado éxitos de ventas al crear o modificar su imagen de marca dedicando una atención especial al diseño del producto.



*Bolso Tejido en Guano propiedad de Yeryll Montserrat Prats Marcano*

## 2. ¿Por qué proteger los diseños industriales?

La protección de los diseños debe formar parte de la estrategia comercial e inversora de cualquier diseñador o fabricante, por las siguientes razones:

- » Un diseño industrial registrado otorga a su titular un derecho exclusivo a impedir reproducciones o imitaciones no autorizadas por parte de terceros, con lo que se fortalece la posición competitiva de este y se le ayuda a obtener una ganancia justa a cambio de las inversiones realizadas para crear y comercializar el producto.
- » Un diseño puede incrementar considerablemente el valor comercial de un producto al hacerlo más atractivo y llamativo para los clientes, y puede llegar a ser incluso su argumento de venta más distintivo.
- » Los diseños industriales registrados son activos empresariales que pueden incrementar el valor comercial de una empresa y sus productos. Cuanto más éxito tiene un diseño, mayor es el valor que tiene para la empresa.
- » La exclusividad que proporciona el derecho sobre un diseño registrado permite a su titular conceder una licencia de uso a terceros a cambio del pago de una tasa, o ceder o vender el derecho a terceros.

### Poner el foco en el diseño

Por lo general, los elementos funcionales de un triciclo no varían demasiado de un producto a otro; en cambio, su aspecto es uno de los principales factores determinantes de su éxito en el mercado. Por eso los registros de diseños industriales de la mayoría de los países incluyen una larga lista de productos para el hogar, como por ejemplo triciclo.



*Triciclo propiedad de MARIA LAURA DE LA ALTAGRACIA DIETSCH CASTILLO, RODOLFO DIETSCH CASTILLO*

# 3

## Protección de los derechos industriales

### 3. ¿Qué derechos otorga la protección de los diseños industriales?

Una vez adquirido el registro de un diseño industrial, se obtiene un derecho exclusivo de excluir a terceros de la explotación comercial del diseño industrial, a impedir la reproducción o imitación no autorizada del producto por terceros.

Eso significa que el titular de un derecho de este tipo puede impedir que un tercero no autorizado fabrique, ofrezca en venta, venda, utilice, importe, exporte o almacene artículos que ostenten, reproduzcan o incorporen un diseño que sea una copia del diseño registrado, o cuya apariencia dé una impresión general, igual a la del diseño industrial protegido.

El registro de los diseños industriales fomenta la competencia justa y refuerza las prácticas comerciales honradas, lo que, a su vez estimula la creatividad y promueve la producción de una amplia variedad de productos atractivos estéticamente.

### 4. ¿Quién puede solicitar protección para los diseños industriales?

El registro de un diseño industrial puede ser solicitado por la persona que lo haya creado, es decir, el diseñador o, si dicho diseñador fue contratado para la creación del diseño o fue realizado en el marco de un contrato laboral, tendrá derecho a solicitar el registro la persona que contrató al diseñador o su empleador, salvo disposiciones contractuales en contrario. El solicitante puede ser tanto una persona física (por ejemplo, un diseñador) como una persona jurídica (por ejemplo, una empresa). En cualquiera de los dos casos, la solicitud puede presentarse directamente o por medio de un representante o mandatario. En el caso de que el solicitante fuera extranjero, estaría obligado a actuar por medio de un tercero representante que tenga residencia en el país.

### 5. ¿Dónde puede registrarse un diseño industrial?

Para registrar un diseño industrial se debe presentar una solicitud ante la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

### 6. ¿Qué puede registrarse como diseño industrial?

Para recibir protección como diseño industrial ante la ONAPI, el diseño de un producto tiene que, en esencia, ser nuevo y poseer carácter singular.

Un diseño es nuevo si no ha sido divulgado o hecho accesible al público en ningún lugar del mundo, mediante una publicación, la comercialización, el uso o cualquier otro medio, antes de la fecha en que la persona que tiene derecho a obtener la protección presentara en la República Dominicana una solicitud de registro del diseño industrial o, en su caso, la fecha de la prioridad reconocida.

No será nuevo el diseño solo por el hecho de que presenta diferencias menores con otros diseños anteriores.

Es así como se considera nuevo lo que no es conocido en un determinado momento, lo que se diferencia de lo que existe.<sup>1</sup>

La novedad constituye una cualidad esencial para la protección del diseño industrial, lo que implica que en el diseño industrial debe haber un cambio en el producto al que se aplique, dotándolo de una apariencia estética distinta a la que tenía.<sup>2</sup>

Por su lado, el diseño poseerá carácter singular cuando la impresión general que produzca en un usuario informado difiera de la impresión general producida en dicho usuario por cualquier otro diseño industrial que haya sido puesto a disposición del público antes de la fecha de presentación de la solicitud de registro o, si se reivindica prioridad, antes de la fecha de prioridad.

Al determinar si un diseño industrial posee o no carácter singular, se tendrá en cuenta el grado de libertad del autor a la hora de desarrollar el diseño.

El carácter singular hace referencia a la impresión que crea en el consumidor el diseño, debiendo ser esta distinta a la que produce cualquier otro diseño que haya sido hecho accesible al público con anterioridad. Si el público consumidor, gracias al cambio conferido al diseño que se evalúa, distingue éste de otros en el mercado, dicho cambio le confiere singularidad.<sup>3</sup>

El registro se otorga una vez se cumplan con los requisitos formales de una solicitud, como el requisito de incluir una reproducción de calidad del diseño industrial o de que se hayan abonado las tasas pertinentes. De igual forma debe cumplirse con los requisitos de un examen sustantivo para determinar si el diseño industrial es susceptible de registro, es decir, si es nuevo y tiene carácter singular.

Tradicionalmente, los diseños han ido asociados a las características de productos manufacturados, como la forma de un zapato, el diseño de un pendiente o la ornamentación de una tetera. Sin embargo, con la llegada del mundo digital la protección se ha ido ampliando progresivamente a nuevos productos y tipos de diseños, entre los que cabe mencionar, por ejemplo, los iconos de un escritorio electrónico generados por códigos informáticos, las fuentes tipográficas, la presentación gráfica que aparece en las pantallas de las computadoras y de los teléfonos móviles, etcétera.

<sup>1</sup> Compilación Jurisprudencial agosto 2014– diciembre 2020, de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)

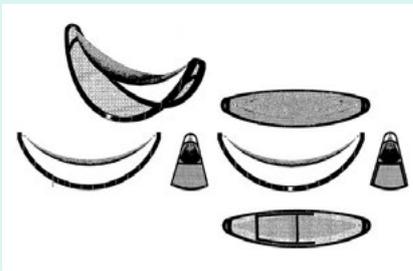
<sup>2</sup> Compilación Jurisprudencial agosto 2014– diciembre 2020, de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)

<sup>3</sup> Jurisprudencial Agosto 2014– Diciembre 2020, de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)

### Los derechos exclusivos y la empresa

Imaginemos que una empresa ha diseñado unas hamacas con un diseño innovador, que las ha registrado en la oficina nacional de propiedad industrial y que, en consecuencia, ha obtenido los derechos exclusivos respecto a todas las hamacas que utilicen ese diseño. Eso significa que, si se descubre que un competidor está fabricando, vendiendo o importando hamacas con el mismo diseño o con uno sustancialmente idéntico, el titular del diseño registrado podrá impedir que lo utilice y, posiblemente, obtendrá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el uso no autorizado de ese diseño.

Así pues, aunque no hay modo de evitar que los competidores fabriquen productos competitivos, sí se les puede impedir que copien productos con diseños registrados o fabriquen otros casi idénticos y se aprovechen impunemente de la creatividad de otros.



*Hamaca propiedad de ANABELLE FRIAS TRONCOSO, FRANCES CALDERÓN GÓMEZ, MARCEL SANTANA SABBAGH*

## 7. ¿Qué diseños no pueden optar a la protección que otorgan los derechos sobre los diseños?

Entre los diseños que no son susceptibles de protección cabe mencionar los siguientes:

- » Los diseños que no cumplan los requisitos de novedad y carácter singular tal como se han definido anteriormente.
- » Los diseños que respondan exclusivamente a la función técnica de un producto. Es posible que este tipo de características técnicas o funcionales de los diseños sean también susceptibles de protección, según el caso, pero siempre en virtud de otros derechos de propiedad intelectual (por ejemplo, las patentes, los modelos de utilidad o el secreto comercial).
- » Los diseños que consistan en una forma cuya reproducción exacta fuese necesaria para permitir que el producto que lo incorpora sea montado mecánicamente o conectado con otro producto del cual constituya una parte o pieza integrante
- » Los diseños que incorporen una marca u otro signo distintivo anteriormente protegido
- » Los diseños que incorporen símbolos o emblemas oficiales, como la bandera nacional.
- » Los diseños que se consideren contrarios al orden público y las buenas costumbres.

En función de la legislación aplicable, puede haber más restricciones respecto a lo que puede registrarse como diseño, por lo que es aconsejable consultar con un agente de Propiedad Industrial o con la oficina pertinente de Propiedad Industrial.

## 8. ¿Cómo debe presentarse la solicitud de registro de un diseño industrial?

Para solicitar el registro de un diseño industrial en República Dominicana, es necesario tomar los siguientes pasos:

- » Una solicitud de registro de diseño industrial, en la que constarán los datos del solicitante, del diseñador y del representante, en su caso, incluyendo nombre(s) y apellido(s), número de documento de identidad, domicilio, teléfono y/o correo electrónico. Se realiza mediante el formulario de solicitud de registro emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).
- » Una descripción que se refiera a las características visibles que aparezcan en cada representación gráfica o fotográfica, en la que se indique la perspectiva desde la cual se ilustra.
- » Los dibujos y/o fotografías de las vistas relevantes del diseño industrial.
- » La designación o título de los productos a los cuales se aplicará el diseño y de la clase y subclase de los productos según la Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales, establecida por el Arreglo de Locarno.
- » Especificar si estamos en presencia de un diseño simple o múltiple.
- » Si el solicitante no es el diseñador deberá justificar su condición aportando la documentación que justifique el derecho a obtener el certificado de registro, en original, notariado y legalizado.
- » Si se utiliza un representante deberá aportarse el poder de representación, en original, notariado y legalizado.
- » Mención de que se reivindica el beneficio de prioridad (si es el caso), incluyendo el número, fecha y Oficina de presentación de la o las solicitudes de registro extranjera.
- » Si se reivindica prioridad se aportará copia certificada de la solicitud registro de diseño industrial extranjera.
- » Comprobante de pago de las tasas establecidas.

Como se ha indicado antes, en algunas oficinas de Propiedad Industrial se completa el registro de los diseños después de efectuar un examen puramente formal para asegurarse de que se han cumplido los requisitos administrativos. En República Dominicana la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) se lleva a cabo además un examen sustancial en el que se verifican la novedad y la singularidad respecto a los demás diseños existentes. Luego de haber cumplido con los requisitos de forma y previo a la evaluación sustancial, la Oficina realiza una primera publicación de la solicitud de registro del diseño industrial.

Una vez se haya cumplido con los requisitos sustanciales, se emite una resolución concediendo el diseño, se realiza una nueva publicación en el boletín oficial sobre la concesión a registro del diseño industrial, y posteriormente se emite un certificado de registro para el titular. En algunas jurisdicciones es posible pedir un aplazamiento de la publicación, en cuyo caso el diseño industrial se mantiene en secreto durante un período de tiempo que puede variar en función de la legislación aplicable. El aplazamiento de la publicación de un diseño industrial durante un determinado período de tiempo puede ser deseable por motivos de estrategia comercial. En República Dominicana no es posible el aplazamiento de la publicación.

## 9. ¿Se puede solicitar el registro de muchos diseños diferentes mediante una única solicitud?

En República Dominicana se establece un número máximo de diseños industriales que pueden incluirse en una única solicitud de hasta 20 diseños, siempre que estos pertenezcan a la misma clase de productos. Lo mismo ocurre en otras jurisdicciones que permiten incluir múltiples diseños en una misma solicitud. Así, por ejemplo, si se pretende proteger el diseño industrial de una lámpara y un coche, habría que presentar dos solicitudes distintas, puesto que las “lámparas” y los “coches” no pertenecen a la misma clase de productos.

### Clasificación internacional

Para facilitar las tareas de búsqueda, los diseños industriales se clasifican o agrupan en clases. Al solicitar un derecho registrado sobre un diseño, es posible que deba indicar la clase de productos para los que se pretende utilizar el diseño en cuestión. En la mayoría de las oficinas de Propiedad Industrial se usa la Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales (Clasificación de Locarno). Tanto la Clasificación de Locarno como el *Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales* se pueden consultar en el sitio web de la OMPI: [www.wipo.int/classifications/locarno/es/index.html](http://www.wipo.int/classifications/locarno/es/index.html)

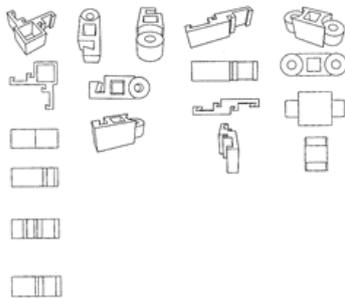
No obstante, en algunas jurisdicciones es posible que deba presentarse una solicitud distinta para cada diseño, salvo que los demás diseños contenidos en la solicitud cumplan con un requisito de “unidad del dibujo o modelo” en virtud de la legislación aplicable. En general, el concepto de unidad del dibujo o diseño significa que todos los diseños corresponden al mismo concepto creativo. En particular, y aunque cada solicitud deba limitarse a un solo diseño, en muchas jurisdicciones se permite que una misma solicitud contenga “variantes” de ese diseño, mientras que en otras se admite una excepción a la norma del “diseño único” cuando todos los diseños se relacionen con un “conjunto de artículos”.

- » Entre las variantes cabe incluir, por ejemplo, una serie de tablas de dos ruedas auto equilibradas que se diferencien únicamente por el color. En términos generales, las “variantes” deben aplicarse al mismo artículo y no debe haber diferencias sustanciales entre ellas.

- » Un “conjunto”, en cambio, se define como una serie de artículos del mismo carácter general que se venden juntos o que están concebidos para utilizarse juntos, y que comparten algunas características comunes de diseño. Ejemplos de conjuntos son las cuberterías (un juego de cucharas, tenedores y cuchillos) y los electrodomésticos (un secador de pelo y sus accesorios).

En conclusión, existen grandes diferencias en cuanto a lo que se puede incluir en una única solicitud. Para conocer los detalles exactos de los requisitos y las opciones existentes para solicitar protección de una manera costo eficaz en una determinada jurisdicción, puede recurrir a la asistencia de un agente de Propiedad Industrial o consultarlos en la ONAPI.

### Ejemplo de un “conjunto”



Bloques Machihembrados propiedad de MACHINBLOCKTETRIXSRL

### Ejemplo de un “variante”



Artículos Ornamentales (Portavelas / Portabotellas / Botella) propiedad de KIQUECAONABO GOMEZ GOMEZ

## 10. ¿Cuánto cuesta proteger un diseño industrial?

Los costos reales de proteger un diseño industrial varían sustancialmente de un país a otro, por lo que conviene tener presentes los distintos tipos de costos que puede suponer el proceso. Para República Dominicana se deben tomar en cuenta para fines de costos ante la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) los siguientes aspectos:

- » Solicitud de registro y examen de fondo
- » Reclamo de prioridad por cada una (si aplica)
- » Publicación primera solicitud
- » Publicación de registro
- » Renovación por primer periodo de cinco años
- » Renovación por segundo periodo de cinco años

Registro y Examen de Fondo de Diseños Industriales de 1 a 5 diseños (Art. 8 Ley 424-06)	RDS\$14,150.00
Registro y Examen de Fondo de Diseños Industriales de 6 a 20 diseños (Art. 8 Ley 424-06)	RDS\$19,835.00
Reclamo de Prioridad de Registro de Diseño Industrial por cada una (Art. 135 Ley 20-00 y Art. 8 Ley 424-06)	RDS\$2,645.00
Publicación de la Solicitud de Registro de Diseño Industrial (Art. 8 numeral 5 de la Ley 424-06 y Art. 74 Reglamento No. 599-01)	RDS\$3,965.00
Publicación de Registro de Diseño Industrial (Art. 74 Reglamento No. 599-01)	RDS\$5,290.00
Prórroga Primer Periodo Registro Diseño Industrial (Adicional de 5 años) (Art. 67.2 Ley 20-00)	RDS\$ 10,580.00
Prórroga Segundo Periodo Registro Diseño Industrial (Adicional de 5 años) (Art. 67.2 Ley 20-00)	RDS\$ 15,870.00

En otras jurisdicciones, por lo general, hay que considerar:

- » Habrá que abonar una tasa de presentación/registro a la oficina de Propiedad Industrial. El importe de esta tasa puede variar en función del número de diseños para los que se solicite el registro y del número de reproducciones presentadas para cada diseño. Un agente de Propiedad Industrial podrá facilitarle más detalles sobre las tasas, o bien podrán indicárseles en la oficina pertinente de Propiedad Industrial.
- » Habrá también costos asociados a la contratación de un agente de Propiedad Industrial, en caso de que el solicitante decida recurrir a sus servicios o de que así lo exija la oficina pertinente de Propiedad Industrial.

- » La mayoría de las oficinas de Propiedad Industrial requieren el pago de una tasa de renovación para mantener los derechos exclusivos sobre un diseño industrial. La tasa de renovación se paga habitualmente cada cinco años.
- » Puede haber también costos asociados a la traducción de la documentación pertinente, si se pretende proteger un diseño industrial en el extranjero.

## 11. ¿Debe mantenerse la confidencialidad del diseño antes de registrarlo?

Mantener la confidencialidad del diseño es absolutamente esencial, puesto que es preciso que sea nuevo para que sea susceptible de protección. Si se muestra el diseño a otras personas, es aconsejable hacerlo en el marco de un acuerdo de confidencialidad en el que se establezca de forma clara su carácter confidencial.

Un diseño que ya se haya hecho público, por ejemplo, porque se haya hecho publicidad del mismo en un catálogo de empresa o en un folleto, puede dejar de considerarse nuevo. Es posible que pase a formar parte del dominio público y no sea susceptible de protección, salvo que la legislación aplicable contemple un “período de gracia” o que exista la posibilidad de reivindicar la prioridad de una solicitud anterior.

## 12. ¿Qué es un período de gracia?

En algunos países, la legislación permite un período de gracia para procesar el registro de un diseño industrial. Dicho período oscila habitualmente entre seis meses y un año, a contar desde el momento en que el diseño se hace público. En otras palabras, si un producto se lanza al mercado sin que se haya solicitado el registro de su diseño, se considerará que este ha perdido su novedad y que ya no es susceptible de protección en virtud del derecho sobre los diseños industriales. No obstante, en los países en los que se permite un período de gracia, todavía puede presentarse una solicitud dentro de ese período y el diseño se seguirá considerando novedoso, aunque ya se haya hecho público.

En República Dominicana no se tiene en cuenta la divulgación que hubiese ocurrido dentro de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de registro, siempre que tal divulgación hubiese resultado directa o indirectamente de actos realizados por el diseñador o su causahabiente, o de un abuso de confianza, incumplimiento de contrato o acto ilícito cometido contra alguno de ellos.

Un diseño industrial es divulgado, es decir, se hace de público conocimiento cuando, por ejemplo, los artículos que llevan incorporado el diseño industrial se venden o exhiben en una feria comercial o se dan a conocer en un catálogo, folleto o anuncio publicitario, antes de que se presente la correspondiente solicitud.

Sin embargo, puesto que no todas las jurisdicciones prevén un período de gracia, y teniendo en cuenta que este tipo de opciones se ofrecerán en todo caso por un período limitado de

tiempo, a menudo es aconsejable mantener la confidencialidad del diseño hasta que se presente la solicitud de protección. No debe olvidarse que aunque se pierdan los derechos sobre el diseño, es posible que subsistan otras opciones de protección en virtud de la legislación en materia de derecho de autor<sup>4</sup> o de competencia desleal.

### 13. ¿Quién es el titular de los derechos relativos a un diseño industrial?

El creador de un diseño, esto es, el diseñador, suele ser el primer titular del diseño, a menos que se den circunstancias especiales. Por ejemplo, en la mayoría de las jurisdicciones, si un empleado realiza

Si el diseño es obra de un diseñador externo en el marco de un contrato de prestación de servicios, por regla general los derechos serán propiedad de la empresa que haya encargado su realización. En estos casos, se considera que el diseño se hizo para uso de quien lo encargó, y que por lo tanto a este le corresponde su titularidad. Para evitar malentendidos en el futuro, es conveniente dejar clara la titularidad de los derechos en el contrato original suscrito con el diseñador. Téngase en cuenta que el diseñador del producto puede ostentar automáticamente la protección que otorga el derecho de autor sobre el diseño, por lo que este aspecto debe quedar reflejado también en el contrato.

Puntualmente en República Dominicana, el diseñador es quien tiene derecho al registro. No obstante, cuando el diseño industrial ha sido creado en ejecución de un contrato de obra o servicio, o de un contrato de trabajo, el derecho a obtener su registro pertenece a la persona que contrató la obra o el servicio, o al empleador, salvo disposiciones contractuales en contrario.

### 14. ¿Cuánto tiempo dura la protección de un diseño industrial?

Los derechos sobre los diseños industriales se conceden por un período limitado de tiempo. La duración de la protección varía de un país a otro, pero suele ser como mínimo de 10 años. En muchos países, la duración total de la protección se divide en una serie de períodos sucesivos renovables.

En República Dominicana, el registro de un diseño industrial vencerá a los cinco años, contados desde la fecha de presentación de la respectiva solicitud ante la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial. Este período puede ser prorrogado por dos períodos adicionales de cinco años cada uno, mediante el pago de la tasa establecida.

---

<sup>4</sup> Sobre la protección de los diseños industriales en virtud de la legislación en materia de derecho de autor o de competencia desleal, véase más adelante en esta guía la sección titulada: "Otros instrumentos jurídicos para proteger los diseños industriales".

## 15. ¿Qué hacer si el diseño combina características funcionales y estéticas?

Se da con frecuencia el caso de que un nuevo producto combina mejoras funcionales con elementos estéticos innovadores. Los distintos aspectos del producto pueden protegerse en virtud de diferentes derechos de PI. Es importante tener presente la diferencia básica entre los diseños industriales y las patentes/ modelos de utilidad:

- » Las patentes y los modelos de utilidad se aplican a invenciones que suponen una mejora funcional para un producto, mientras que la protección de los diseños industriales cubre únicamente su apariencia o atractivo estético.
- » Para obtener un derecho exclusivo sobre las características funcionales de un producto, es recomendable solicitar la protección de una patente o un modelo de utilidad o, cuando la función no se muestre de forma evidente en el producto, mantenerla como un secreto comercial.

### **Estrategia empresarial: protección combinada en virtud de diferentes derechos de PI**

Pongamos por caso que se lanza un nuevo dispositivo móvil. Este puede incluir componentes electrónicos nuevos y mejorados protegidos por medio de patentes, mientras que su diseño puede estar protegido como diseño industrial.

¿Se puede presentar una solicitud de patente y una solicitud de registro de diseño industrial en relación con el mismo producto? Sí

## 16. Concesión de licencias sobre los diseños industriales

Se concede una licencia de utilización de un diseño industrial cuando el titular del diseño (el concedente) autoriza a otra persona (el concesionario) a utilizar el diseño para los fines que acuerden mutuamente. En estos casos, suele firmarse un contrato de licencia entre ambas partes, en el que se especifican las condiciones y el alcance del acuerdo.

Autorizar a otros para que utilicen determinados diseños industriales a través de un contrato de licencia permite al concedente obtener una fuente adicional de ingresos, y es una manera habitual de explotar los derechos exclusivos sobre los diseños registrados que otorga el derecho sobre los diseños industriales. También permite al concedente entrar en mercados en los que de otro modo no habría podido entrar.

Es frecuente que en los contratos de licencia se establezcan limitaciones respecto a los países en los que el concesionario podrá utilizar el diseño, la duración de la licencia otorgada y los tipos de productos con los que podrá utilizarse el diseño. Para otorgar una licencia de utilización de un diseño en el extranjero, el concedente debería haber obtenido previamente la protección del diseño industrial en los países de que se trate, o al menos haber presentado la solicitud

correspondiente. En caso contrario, el diseño no se encuentra protegido en dichos países y no hay razón para que se tenga que pedir autorización para utilizarlo. La protección de los diseños industriales en el extranjero se aborda en la siguiente sección de este folleto.

Los acuerdos relativos a licencias de utilización de diseños industriales suelen formar parte de contratos de licencia de mayor alcance, en los que se contemplan todos los aspectos del producto, no solo los elementos estéticos.

## 17. Protección de un “diseño no registrado”

En algunas jurisdicciones, se puede obtener una protección limitada para los diseños industriales en calidad de diseños no registrados, aunque solo durante un breve período de tiempo.

Tal es el caso, por ejemplo, de la Unión Europea, donde los diseños no registrados disponen de una protección que dura tres años desde la fecha en que el diseño se hizo público por primera vez en el territorio de la Unión Europea.

Para República Dominicana, la protección de un diseño industrial se adquiere mediante registro ante la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), una vez cumplidas las disposiciones de la ley. En consecuencia, no es posible ejercer algún derecho en base a un diseño no registrado.

### La protección de los diseños y la estrategia de empresa

Las decisiones sobre cómo, cuándo y dónde proteger los diseños industriales de una empresa pueden influir de manera determinante en otros ámbitos de la gestión de los diseños. Es imprescindible, por lo tanto, integrar en la estrategia comercial de la empresa las cuestiones relacionadas con la protección de los diseños. Por ejemplo, el tipo de protección, los costos, la efectividad de la protección y las cuestiones relativas a la titularidad de los diseños pueden ser factores importantes para la toma de decisiones como las siguientes:

- » a la hora de decidir si conviene realizar los diseños dentro de la empresa o contratar los servicios de una agencia externa;
- » al fijar las fechas en las que se va a utilizar por primera vez un diseño nuevo en campañas de publicidad o mercadotecnia, o en presentaciones públicas en ferias comerciales;
- » al decidir los mercados de exportación hacia los que se quieren orientar las ventas;
- » al valorar si conviene conceder licencias o ceder la explotación del diseño a terceros, a cambio de una remuneración económica, así como el mejor momento y estrategia para hacerlo.

# 4

## **Protección de los diseños industriales en el extranjero**

## 18. ¿Por qué conviene proteger los diseños industriales en el extranjero?

Si una empresa tiene intención de exportar o vender sus productos en otros países, o de conceder licencias para que los fabriquen empresas en el extranjero, es conveniente que proteja sus diseños en los países correspondientes.

## 19. ¿Cómo se protege un diseño industrial en el extranjero?

La protección de los diseños industriales es de naturaleza territorial. Eso significa que la protección de los diseños industriales se encuentra limitada por regla general al país o la región (por ejemplo, un grupo de países) donde el diseño se encuentra registrado.

Al solicitar protección para un diseño en el extranjero, debe tenerse en cuenta lo que se conoce como el derecho de prioridad. Cuando se presenta la primera solicitud de registro de un derecho sobre un diseño industrial, el solicitante dispone de un plazo de seis meses a contar desde esa fecha para presentar su solicitud en otro país y que dicha solicitud se considere presentada en la fecha de la primera solicitud. Durante este período de prioridad, el solicitante tiene preferencia sobre cualquier otra persona que presente una solicitud posterior a la fecha de la primera solicitud para un diseño idéntico o similar. Una vez transcurrido este período, es posible que el diseño deje de considerarse “nuevo” y no sea susceptible de protección en otros territorios.

Hay tres maneras de proteger los diseños industriales en el extranjero.

- » La vía nacional: pueden presentarse solicitudes separadas en las distintas oficinas nacionales de Propiedad Industrial de los países que interesen. El proceso puede resultar bastante farragoso y caro, ya que por lo general habrá que traducir el contenido de la solicitud al idioma nacional pertinente y abonar en cada caso las tasas administrativas, que pueden variar de forma considerable entre un país y otro.
- » La vía regional: si el solicitante está interesado en un grupo de países que sean miembros de una entidad intergubernamental, puede optar por presentar una “única” solicitud en la correspondiente oficina regional de Propiedad Industrial, como por ejemplo alguna de las siguientes:
  - la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), en la que pueden presentarse solicitudes de protección para diseños industriales en diversos países africanos;
  - la Oficina de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP), en la que se puede obtener protección en el territorio de Bélgica, los Países Bajos y Luxemburgo;
  - la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), en la que se puede registrar un dibujo o modelo comunitario en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea;

- la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), en la que se puede obtener protección en el territorio de sus Estados miembros.

Se puede consultar una lista de oficinas nacionales y regionales de Propiedad Industrial en [www.wipo.int/directory/es/urls.jsp](http://www.wipo.int/directory/es/urls.jsp)

- » La vía internacional: si se quiere abarcar una zona geográfica más amplia, se puede presentar una solicitud internacional a la OMPI. El Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales proporciona un mecanismo sencillo y costo eficaz para solicitar protección para los diseños industriales en diversos países u organizaciones intergubernamentales, como la UE o la OAPI. Mediante la presentación de una “única” solicitud internacional, se puede obtener un conjunto de derechos derivados de un registro internacional válido en un gran número de países o territorios. De este modo se puede reducir de forma considerable el gasto en el momento de la presentación. También se pueden ahorrar tiempo, esfuerzo y dinero en el mantenimiento del registro a lo largo del ciclo de vida del diseño, ya que el Sistema de La Haya ofrece la posibilidad de efectuar una “gestión centralizada”, es decir, de que las distintas operaciones que tienen lugar durante el ciclo de vida del diseño (renovaciones, modificaciones, etc.) puedan gestionarse también a través de una petición única recibida y tramitada directamente por la OMPI.

República Dominicana no es Parte Contratante del Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales, por lo que un nacional dominicano no pudiera gestionar una solicitud y obtener el registro de un diseño industrial bajo este sistema.

Sin embargo, conforme al Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, del cual República Dominicana es país signatario, un nacional tendrá un plazo de seis meses, a partir de su solicitud local de diseño industrial, para presentar solicitudes de registro sobre el mismo diseño ante otras oficinas de propiedad industrial de los países que forman del Convenio, de forma que sea reconocida como fecha de presentación en esas otras oficinas, la fecha de la primera solicitud local. De esta forma, las solicitudes realizadas o registros concedidos dentro de ese plazo no podrán obstaculizar la solicitud de registro de diseño industrial con prioridad.

## 20. ¿Quién puede presentar una solicitud internacional en el marco del Sistema de La Haya?

El solicitante puede ser tanto una “persona física” como una “persona jurídica” que esté relacionada con una Parte Contratante del Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales.<sup>5</sup>

República Dominicana no es Parte Contratante del Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales, por lo que un nacional dominicano no pudiera gestionar una solicitud y obtener el registro de un diseño industrial bajo este sistema.

<sup>5</sup> Se puede encontrar más información sobre el Sistema de La Haya en: [www.wipo.int/hague/es/index.html](http://www.wipo.int/hague/es/index.html)

# 5

## **Observancia de los derechos relativos a los derechos industriales**

## 21. ¿Cómo se pueden hacer valer los derechos relativos a los diseños en caso de infracción?

Un diseño industrial registrado se infringe cuando un tercero fabrica, pone a la venta, vende, almacene o importe artículos que ostentan o incorporan un diseño que sea una copia, o cuya apariencia dé una impresión general, igual a la del diseño industrial protegido, sin la autorización del titular del derecho.

La principal responsabilidad con relación a la detección de las infracciones del derecho sobre un diseño industrial y la adopción de medidas frente a ellas recae sobre el titular del derecho. En otras palabras, el titular es el responsable de vigilar el uso que se haga de su diseño en los mercados físicos y en línea, detectar los usos infractores y decidir si conviene emprender acciones contra ellos, de qué manera y en qué momento.

Hacer valer un diseño industrial, al igual que cualquier otro derecho de PI, puede ser una cuestión compleja. Siempre que se sospeche de una posible infracción, es aconsejable recurrir a la asistencia jurídica de un profesional. Una primera medida puede consistir en enviar una carta al presunto infractor en la que se le intime a cesar en la práctica ilegal y se le informe del posible conflicto entre los dos diseños. Se recomienda contar con la asistencia de un especialista para la redacción de este tipo de comunicaciones. No obstante, el titular del derecho tiene que estar seguro de que los derechos sobre el diseño son válidos y que la infracción es demostrable, ya que en muchas jurisdicciones el presunto infractor puede interponer una demanda frente a las amenazas infundadas de entablar acciones legales.

Cuando se detecte un uso infractor en Internet, por ejemplo, en un mercado en línea, el titular del derecho sobre el diseño podría seguir el procedimiento establecido en el propio sitio web para notificar ofertas infractoras; muchas veces, las plataformas en línea y otros sitios web disponen de un procedimiento de “notificación y retirada” que permite a los titulares de los derechos notificar la presencia de material infractor y exigir su retirada. Si no existe ningún procedimiento establecido para la retirada de materiales, el titular del derecho puede contactar directamente con el proveedor del servicio (es decir, el operador del mercado en línea).

Si los intentos de conminar al presunto infractor mediante una carta para que cese en la práctica ilegal no han dado resultado y la infracción persiste, puede ser necesario emprender acciones legales. Se pueden adoptar diversas medidas. Por ejemplo, si se tiene conocimiento del lugar donde se lleva a cabo la actividad infractora, tal vez se pueda actuar de manera sorpresiva y obtener una orden de registro e incautación (generalmente dictada por un tribunal competente o por la policía) para efectuar un registro sin previo aviso en los locales del presunto infractor.

Con el fin de impedir la importación de mercancías presuntamente infractoras, en muchos países los titulares de derechos sobre diseños pueden adoptar medidas en las fronteras internacionales a través de las autoridades aduaneras pertinentes.

La recomendación general es recibir asistencia legal especializada ante cualquier sospecha de infracción de su diseño industrial, para determinar las mejores acciones a tomar en favor de sus derechos.

De modo más general, para proteger el valor de un diseño registrado también es importante vigilar periódicamente el registro de diseños para comprobar que ningún tercero trate de registrar otro diseño idéntico o similar. Los proveedores de servicios, en particular los abogados y otros profesionales de la PI, pueden ayudar a efectuar esa vigilancia. También existen instrumentos de búsqueda entre los registros de diseños. Uno de estos instrumentos es la Base Mundial de Datos sobre Dibujos y Modelos de la OMPI; otra es DesignView. Si el titular del derecho descubre que un tercero ha registrado o está tratando de registrar un diseño idéntico al suyo, o uno que no produzca una impresión global distinta, puede hacer valer su derecho previo y o bien oponerse al registro del diseño posterior o bien requerir que el registro del mismo se declare inválido, según el caso.

# 6

**Otros  
instrumentos  
jurídicos para  
proteger  
los diseños  
industriales**

La presente publicación está dedicada a los derechos sobre los diseños industriales, a pesar de lo cual es importante saber que puede haber otras formas alternativas y/o complementarias de proteger los diseños industriales en virtud de la legislación en materia de derecho de autor, de marcas o de competencia desleal:

- » Por lo general, el derecho de autor otorga derechos exclusivos con relación a obras literarias o artísticas.
- » Hay jurisdicciones en las que los diseños pueden ser reconocidos como obras de arte o de arte aplicado y pueden optar a la protección que confiere el derecho de autor. Eso puede suponer una opción atractiva para las pymes, puesto que el derecho de autor dura en general más tiempo que la protección de los diseños industriales y no requiere registro. No obstante, el derecho de autor también puede resultar menos ventajoso en otros aspectos que la protección de los diseños industriales, como se explica más adelante.
- » Además, si un diseño industrial funciona como una marca en el mercado, cabe la posibilidad de registrarlo como tal. En concreto, un diseño industrial puede registrarse como marca tridimensional cuando se considera que la forma de un producto o su envasado tienen un carácter “distintivo”. La ventaja de esta opción es que la protección de una marca puede durar un tiempo indefinido, siempre que se siga utilizando y se paguen periódicamente las tasas de mantenimiento.
- » La legislación sobre competencia desleal también puede proteger el diseño industrial de una empresa de la imitación por parte de sus competidores

## 22. ¿Qué diferencias hay entre la protección que ofrecen el derecho de autor

En República Dominicana está contemplada la protección acumulativa para los diseños industriales, es decir, que es posible obtener protección tanto por derecho de autor como por propiedad industrial (sea como diseño industrial o como marca tridimensional), sin que estas formas de protección sean mutuamente excluyentes.



*Collares propiedad de Fatima Polanco*

Antes de tomar una decisión sobre la mejor manera de proteger un diseño, es importante conocer las diferencias que existen entre estas formas de protección. A continuación se indican algunas de las más destacadas:

## Registro

- » En virtud de la ley de propiedad industrial dominicana, la protección de un diseño industrial se adquiere mediante registro ante la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), una vez cumplidas los requisitos legales. Sin registro, no es posible reclamar un derecho exclusivo sobre el diseño industrial. Si bien el diseñador o titular de derecho puede publicar, divulgar o utilizar en público el diseño antes de su registro, no puede transcurrir más de doce meses luego de esos actos, para poder solicitar el registro y cumplir con el requisito de novedad. El certificado de registro que se emite para dar fe de que el diseño se encuentra protegido en virtud de la ley es vital en caso de infracción, ya que constituye una base sólida para hacer valer los derechos exclusivos del titular.
- » En caso de considerarse las marcas tridimensionales, un diseño puede ser susceptible de obtener esta protección, si está constituido por la forma particular o arbitraria del producto o de su envase, que se muestra un cuerpo con volumen que ocupa tres dimensiones: altura, anchura y profundidad y que no sea la forma usual del producto, la forma impuesta por el propio producto o una ventaja funcional del mismo. De igual forma debe fungir como identificador de origen empresarial del producto, es decir, que sea reconocida por el consumidor y asociada a su propietario, porque ha adquirido distintividad.
- » En el caso de las obras que se consideran “originales” y que sean susceptibles de ser divulgadas o reproducidas en cualquier forma, conocida o por conocerse, el derecho de autor subsiste sin necesidad de observar ninguna formalidad. No obstante, y aunque el registro no es necesario para obtener la protección del derecho de autor en República Dominicana, el registro, en virtud del cual se emite un certificado, permite dar publicidad y mayor seguridad jurídica a los titulares que se protegen.

## Duración

- » La protección de los diseños industriales en República Dominicana es de 15 años, a partir de la fecha de depósito de la solicitud.
- » La protección de las marcas tridimensionales en República Dominicana es de 10 años, a partir de la fecha de registro, susceptible de ser renovadas cada 10 años, por lo que su vigencia puede ser prolongada.
- » Como regla general en República Dominicana, el derecho de autor se mantiene vigente mientras vive el autor y durante 70 años después de su muerte.

## Alcance de la protección

- » El derecho que se obtiene mediante el registro de un diseño industrial o de una marca tridimensional es un derecho absoluto, en el sentido de que en cuanto al diseño industrial, se considera infracción cualquier reproducción o incorporación del diseño industrial protegido, o cuya apariencia dé una impresión general, igual a la del diseño industrial protegido. También se considera infracción cualquier uso no autorizado de la marca tridimensional, o una copia servil o imitación fraudulenta de la marca.

- » En virtud de la legislación de derecho de autor, existe infracción cuando una obra reproduce sin autorización una parte o la totalidad de una obra previa protegida, o cuando se realice cualquier tipo de uso, modificación, distribución o comunicación de la obra protegida. La obra que se presume infractora debe considerarse como una copia de la obra original protegida. Teniendo en cuenta que una obra de derecho de autor puede ser original (expresada de forma única por su autor), mas no nueva (puede haber existido previamente, ya que lo que se protege es la particularidad en la expresión de esa idea), puede considerarse una discusión más complicada y costosa de hacer valer en justicia en caso de infracción.

### Costos

- » El registro de un diseño requiere el pago de una tasa y puede implicar la contratación de un agente de Propiedad Industrial para que preste asistencia en la presentación de la solicitud, con los consiguientes costos adicionales. Lo mismo ocurre en caso de marcas tridimensionales.
- » Puesto que la legislación relativa al derecho de autor no contempla la necesidad de realizar ningún registro oficial de las obras protegidas, no suele haber costos directos asociados a este tipo de protección. No obstante, existen costos relacionados a) con el registro de una obra ante la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), y b) con la aportación de pruebas de la titularidad en caso de litigio.

En resumen, puede decirse que estas formas de protección son válidas, pero que la protección de los diseños industriales y marcas tridimensionales es más fuerte y eficaz, ya que contempla sanciones más fuertes, una protección prolongada o perpetua en el caso de marcas (condicionado a la renovación del registro) y se plasma en un certificado que puede usarse como prueba en caso de litigio por infracción.

En todo caso, conviene tener bien documentadas todas las etapas de su elaboración. También puede ser útil firmar y fechar todos los bocetos y archivarlos de forma adecuada.

## 23. ¿Puede servir la legislación sobre competencia desleal para proteger los diseños?

En muchos países, los diseños industriales se encuentran protegidos por la legislación sobre competencia desleal. Así, un diseño puede estar protegido frente a los actos de competencia desleal, que pueden incluir, en concreto, la imitación servil, los actos que puedan dar lugar a confusión y los que supongan imitación o utilización de la reputación de un tercero. No obstante, la protección que confiere la legislación relativa a la competencia desleal es por lo general considerablemente más débil que la otorgada por la legislación relativa al diseño industrial, y las infracciones resultan más difíciles de demostrar.

En República Dominicana el escenario no es distinto. Tanto la Ley No. 20-00 sobre Propiedad Industrial como la Ley No. 42-08 sobre Defensa de la Competencia tipifican las actuaciones

consideradas como desleales en el comercio, incluyendo con relación a derechos de propiedad intelectual, cuando, entre otros, dichas actuaciones sean contrarias a la buena fe y ética comercial, causen confusión y, bajo la ley sobre Defensa de la Competencia, constituyan un desvío ilegítimo de la demanda de los consumidores. Se recomienda recurrir a un especialista para una adecuada asesoría al respecto.

**Para obtener más información sobre:**

- » Las pequeñas y medianas empresas (pymes) y la OMPI, visite: [www.wipo.int/sme/es/index.html](http://www.wipo.int/sme/es/index.html)
- » La Haya – Sistema internacional de dibujos y modelos industriales, visite: [www.wipo.int/hague/es/index.html](http://www.wipo.int/hague/es/index.html)
- » Base de datos de diseños industriales de la Oficina Nacional de la propiedad Industrial (ONAPI): <https://www.onapi.gov.do/index.php/busqueda-consulta-de-invenciones>